

España. Rey (1598-1621 : Felipe III)

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon... por quanto... Francisco Ximenez de Cisneros..., vnico fundador y dotador del insigne Collegio de S. Idefonso... huuo dexado por protectores del dicho colegio y Universidad a nos ...

[S.l. : s.n., ca. 1599].

Vol. encuadernado con 34 obras

Signatura: FEV-AV-M-00452 (14)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



ON Felipe por la gracia
 de Dios, Rey de Castilla,
 de Leon, de Aragon, de In-
 glaterra, y Francia, de las
 dos Sicilias, de Ierusalen,
 de Navarra, de Granada,
 de Toledo, de Valencia, de
 Galicia, de Mallorca,
 de Seuilla, de Cerdeña, de
 Cordoua, de Corcega, de
 Murcia, de laen, de los

Algarues, de Algecira, Gibraltar, de las Islas de Cana-
 ria, de las Indias, Islas, y tierra firme del mar Oceano, Cõ-
 de de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, Du-
 que de Athenas, y de Neopatria, Conde de Ruyfellon,
 y de Cerdeña, Marques de Oristan, y de Goziano, Archi-
 duque de Austria, Duque de Borgoña, y Brabante, y de
 Milan, Conde de Flandes, y de Tyrol, &c. Por quanto el
 Reuerēdissimo Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros,
 Cardenal que fue de España, Arçobispo de Toledo, Pri-
 mado de las Españas, Chāciller mayor, Inquisidor, y Guern-
 nador General de Castilla, unico Fundador, y Dotador del
 insigne Collegio de S. Ildefonso, y Vniuersidad de la villa de
 Alcalá de Henares, huuo dexado por protectores del dicho
 Colegio, y Vniuersidad, à nos, y a los Reyes de Castilla, que
 por tiempo fueren: segun que en una constitucion hecha por
 el Reuerendissimo Cardenal, que cerca desto dispone, mas
 largamente se contiene. Y agora por parte del dicho Colegio
 y Vniuersidad, nos fue mostrado la dicha constitucion, y nos
 fue suplicado, nos pluguiesse aceptar por nos, y por nuestros
 sucessores la dicha protection: por ende acatando quanto
 fruto, y utilidad se sigue del dicho Colegio, y vniuersidad à
 los dichos nuestros Reynos, y a la Religion Christiana, y se
 espera seguir cada dia, con la doctrina que de las personas
 del dicho Colegio y Vniuersidad mana, y quanto de todo ello

es nue-

es nuestro Señor seruido. Por la presente por nos, y por nuestros sucessores, para agora, y para siempre jamas, tomamos y recibimos al dicho Colegio, Vniuersidad, y Collegiales, y personas, y bienes, de los que agora son, ò seran por tiempo, en nuestra protection, y amparo, y de los Reyes que despues de nos sucedieren. Y nos prometemos por nos, y por los Reyes nuestros sucessores, de amparar, y defender al dicho Colegio, y Vniuersidad, y Collegiales, personas, y bienes, rentas, fueros, exemptiones, y libertades del: todas las vezes que por parte del Rector, y Consiliarios, y Claustro del dicho Colegio y Vniuersidad fueregos requeridos nos, ò los dichos Reyes nuestros sucessores, de qualquier agrauio, ò molestia que fuere hecho al dicho Colegio, y Vniuersidad, Collegiales, y personas, bienes, rentas, priuilegios; libertades de ellos, por qualesquier personas de qualquier estado, ò condicion que sean, que en qualquier manera les fueren hechos: De lo qual mandamos dar, y dimos la presente, firmada de nuestro Real nombre, y sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Bruxelas, que es en el Ducado de Brabant, y veinte dias del mes de Mayo, Año de mil y quinientos y cinquenta y ocho años.

YO EL REY.

Yo Francisco de Herasso, Secretario de su Magestad Real, la fize escriuir por su mādado. El Licēciado Minjaca. Registrada. Martin de Vergara. Martin de Vergara por Chanciller.



ON Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Senilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia de Iacn, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las

las *Islas de Canaria*, de las *Indias Orientales y Occidentales*, *Isa* y tierra firme del mar Oceano, *Archiduque de Austria*, *Duque de Borgoña*, de *Brabante*, y de *Milan*, *Conde de Absburg*, de *Flandes*, de *Tyrol*, y de *Barcelona*, *Señor de Vizcaya*, y de *Molina*, &c. Por quanto el muy Reuerendo en Christo, *Padre Cardenal Don Francisco Ximenez de Cisneros*, *Arçobispo que fue de Toledo*, y *Gouernador de estos nuestrs Reynos*, unico *Fundador*, y *dotador del insigne Colegio de San Ildefonso*, y *Vniuersidad de la villa de Alcalá de Henares*, dexo por protectores del dicho *Colegio*, y *Vniuersidad*, à mi, y a los *Reyes de Castilla*, que por tiempo fuessen, segun que en una *constitucion hecha por el dicho Cardenal*, que cerca de esto dispone mas largamente se contiene, y agora por parte del dicho *Colegio y Vniuersidad* se me ha *suplicado les haga merced de aceptar por mi*, y por los *Señores Reyes mis successores la dicha protection*, como lo hizo el *Rey mi señor y padre*, que *santa gloria aya*. Por ende acatando al *gran fruto y utilidad*, que por la *misericordia de Dios se sigue cada dia del dicho Colegio y Vniuersidad* de estos *mis Reynos y Señorios*, por salir della *personas tan doctas y eminentes en todas ciencias*, y *esperar se seguir a adelante con su doctrina*, y *buen exemplo*, de que *nuestro Señor es muy seruido*, y su *Religion Christiana va en tanto aumento*, por la presente por mi, y por los *Reyes mis successores*, tomo y recibo al dicho *Colegio*, y *Vniuersidad*, y *Colegiales*, *personas*, *bienes*, y *rentas de los que agora son en el*, y *seran por tiempo*, debaxo de mi *Real protection*, *mano*, y *amparo*; y prometo por mi, y por los dichos *Reyes mis successores*, de *amparar*, y *defender al dicho Colegio*, *Vniuersidad*, *Colegiales*, *personas*, *bienes*, y *rentas*, *preuilegios*, y *exempciones*, y *libertades del*, todas las *vezes que por parte del Rector*, *Consiliarios*, y *Claustro del dicho Colegio*, y *Vniuersidad fueremos requeridos*, yo, ò los dichos *Reyes*, de qualquier *agrauio*, *molestia*, ò *daño*, que en qualquier *manera les fueren hechos*, ò se *intentarẽ hazer por qualquier*

quier personas de qualquier estado, dignidad, ò condicion
que sean: de lo qual mande dar, y di la presente firmada de
mi mano, y refrendada de mi Secretario infra scripto, en
Xavia a nueue de Agosto de mil y quinientos y nouenta
y nueue años.

YO EL REY:

Yo Francisco Gonçalez de Heredia; Secretario del Rey nue-
stro Señor, la fize escreuir por su mandado. El Conde de Miran-
da. D. Don Alonso Aggre da. El Licenciado Don Iuan de Acu-
ña. Registrado, Gorge de Olal de Bergara. Chanciller. Gorge
de Olal de Bergara: